

El Senado y Cámara etc. etc.

LEY:

Art. 1.º *Asignase la cantidad de cincuenta pesos fuertes de sueldo al escribano del crimen, y agréguese al presupuesto general de la Nación.*

Art. 2.º *Comuníquese al P. E.*

Dado en la sala de sesiones del Congreso Legislativo, á los 12 dias del mes de Mayo de 1877.

El P. de la C. de DD.	El P. del Senado
OTONIEL PEÑA	JOSE FALCON
<i>Climaco Valdivinos</i>	<i>Pascual Gomez</i>
Secretario	Secretario

Asuncion, Mayo 16 de 1877.

Téngase por ley, publíquese y dèse al R. Oficial.

URIARTE

B. CABALLERO